



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 000003-2025-GRP/CR-VRTI, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: Y3EGZTW"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000259



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 000003-2025-GRP/CR-VRTI, mediante el cual los Consejeros Regionales de la provincia de Carabaya, Víctor Raúl Tacuri Idme y Héctor Aguilar Narváez presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de necesidad pública e interés regional la intervención y ejecución del mejoramiento de servicios educativos de la institución educativa inicial N° 155 Niño de Praga, del distrito de Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por su importancia en la atención a la primera infancia en una zona de alta vulnerabilidad social y educativa;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que, declarar de necesidad pública e interés regional el mejoramiento de los servicios educativos de la Institución Educativa Inicial N° 155 “Niño de Praga” es un acto de justicia educativa y una inversión estratégica en el desarrollo humano de la región. La intervención en esta institución se convierte en un símbolo de compromiso del Estado con las poblaciones históricamente postergadas de la región altiplánica, particularmente en una provincia como Carabaya que aporta significativamente a la economía regional y nacional (por su actividad minera, energética y ganadera), pero que enfrenta rezagos preocupantes en los indicadores sociales y educativos. No se trata únicamente de construir infraestructura, sino de reconstruir la esperanza de cientos de familias que apuestan por la educación como vía para salir de la pobreza. Esta decisión, además, puede sentar un precedente para futuras intervenciones en otras instituciones educativas de nivel inicial que enfrentan similares condiciones de vulnerabilidad;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 13 votos a favor;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención y ejecución del mejoramiento de servicios educativos de la institución educativa inicial N° 155 Niño de Praga, del distrito de Ituata, provincia de Carabaya, departamento de Puno, por su importancia en la atención a la primera infancia en una zona de alta vulnerabilidad social y educativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno, a través de sus unidades y oficinas competentes, la evaluación, priorización y gestión de las acciones necesarias para garantizar la viabilidad técnica, legal y financiera del proyecto, en el marco de sus competencias y conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno realice las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales necesarias para la ejecución efectiva del proyecto, asegurando su articulación con las políticas de desarrollo regional y las fuentes de financiamiento disponibles.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

